



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUDINSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO*"Año de la unidad, la paz y el
desarrollo"*

N° 180-2023-OEA-INSN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 14 de Diciembre del 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación de fecha 17 de marzo del 2023, presentado por **ÁNGEL LENIN VENTOSILLA ÁVILA**, identificado con DNI N°08448613, servidor nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño, con cargo técnico en Ingeniería II; Nivel STE contra la Resolución Administrativa N°659-2021-INSN-OP, y el Informe N°125-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N°331-OAJ-INSN-2023 el 20 de noviembre del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad notificó a la interesada con la Resolución Administrativa N°659-2021-INSN-OP mediante el cual se otorgó por única vez una asignación económica por concepto de 25 años de servicios efectivos prestados al estado, por la suma de S/ 286.26 equivalente a dos remuneraciones totales mensuales.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°220 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de uro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*.

Que, con fecha 17 de marzo del 2023, el interesado interpuso el recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N°659-2021-INSN-OP indicando que su remuneración equivale a S/ 2,034.03 y que la valoración por los 25 años correspondería a S/ 4,068.06.

Al respecto, debe tenerse en consideración: i) que, el servidor Ángel Lenin Ventosilla Ávila interpuso el Recurso de Apelación de fecha 17.03.2023, de expediente 5344-2023, contra la Resolución Administrativa N°659-2021-INSN-OP de fecha 21.12.2023, mediante el cual se le reconoció el pago de S/ 286.26 equivalente a dos Remuneraciones Totales Mensuales (RTM) por haber cumplido 25 años de servicios prestados al estado, ($2 \text{ RTM} \times \text{S/ } 143.13 = 286.26$); ya que señala que le correspondería un monto mayor, y no encontrándose de acuerdo con dicho monto, manifiesta en su impugnación que su remuneración equivale a S/ 2,034.03 y que le correspondería por 25 años de servicios prestados al Estado S/ 4,068.06; ii) que, *"el inciso a) del artículo N°54 del Decreto Legislativo N°276, establece que la a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso"*; iii) que, asimismo, como reiteradamente ha señalado la Oficina de Personal: *"Según Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC, expedido por la Gerencia de Políticas Públicas de Gestión del Servicio Civil, se precisa que la estructura del sistema de pago y base de cálculo de derechos, del régimen de la carrera administrativa*



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUDINSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO*"Año de la unidad, la paz y el
desarrollo"*

regulada por el D.L. N°276" (literal b); y que iv) "De acuerdo al comunicado N°007-2014-EF/50.01, publicado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se indican las pautas para la mejor aplicación de disposiciones de gasto público en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto, basadas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411" (literal c); v) y siendo así, la Entidad ha procedido conforme al marco legal vigente, por lo que no es posible acoger el Recurso de Apelación interpuesto.

Por las razones expuestas resulta IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por **ÁNGEL LENIN VENTOSILLA ÁVILA**, identificado con DNI N°08448613, servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño contra la Resolución Administrativa N°659-2021-INSN-OP.

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación de fecha 19 de octubre del 2023, interpuesto por **ÁNGEL LENIN VENTOSILLA ÁVILA**, identificado con DNI N°08448613, servidor nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño, con cargo técnico en Ingeniería II; Nivel STE contra la Resolución Administrativa N°659-2021-INSN-OP.

Artículo 2°. – Declarar **AGOTADA** la vía administrativa.

Artículo 3°. - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Mg. GERARDO DAVID RIEGA CALLE
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

GDRC

Distribución:

- () OEA
- () OAJ
- () OP
- () OEI